

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2018-0081

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República, establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

QUE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los literales b) y c) del art. 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene la vigencia de un año, a la conclusión de la cual puede procederse a su renovación para un período igual.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-090 de 8 de julio de 2016, se aprobó el "Instructivo para la Renovación de la Autorización de Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos".

QUE, la Directora Nacional de Acreditación de Servicios ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAS-2018-034 de fecha 23 de agosto de 2018, referente al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento e Instructivo antes citados, ha recomendado se renueve por un año adicional su autorización de funcionamiento.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

QUE, en sumilla inserta de 30 de agosto de 2018, en Memorando DP-DAS-2018-0036-M, de la misma fecha, la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de dicha Resolución.

QUE, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Angel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado; en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas:



Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, cantón Guayaquil, por un año adicional, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

ARTÍCULO 2o.- Se autoriza el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la oficina ubicada en las calles 9 de Octubre 1318 y Machala del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, con un horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito. Si el Consultorio necesita abrir otras oficinas, lo hará previa autorización de la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3o.- La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- 3.1. Civil
- 3.2. Violencia Intrafamiliar
- 3.3. Familia, mujer, niñez y adolescencia
- 3.4. Movilidad Humana

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

ARTÍCULO 4o.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 25 SET. 2018

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)